



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que venció el término de traslado No. 18 de liquidación de crédito del 21 de julio de 2022, la cual se encuentra ajustada y no fue objetada por las partes. Sírvase proveer. Buenaventura, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 625

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Jorge Eliecer Castillo Chaverra
Radicación: 76-109-31-03-003-**2021-00068**-00

Como quiera que se surtió el término de traslado de la liquidación del crédito, y no fue objetada por las partes, se imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUERENTA Y SEIS PESOS (\$302.517.646)**, a favor de la parte demandante como deuda total respaldada en pagaré No. 0000289955, por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

mfge

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c733b983145983341fa15e4288703abc0d21748197ff5c731522a5cc32688f5**

Documento generado en 08/08/2022 04:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>